

Serán suscritores forzosa a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Montes

A consecuencia de no haber llegado a su destino é ignorarse el paradero de un pliego de correspondencia oficial dirigido en 11 de Junio de 1894, al Sr. Gobernador P. M. de Leyte, que contenía doscientos cincuenta impresos de los que esta Dirección general facilita a las Juntas provinciales para la extensión de títulos de propiedad por composiciones de terrenos, los cuales impresos estaban marcados respectivamente con los números correlativos 10.501 al 10.750 ambos inclusive; este Centro directivo, a propuesta de la Inspección general de Montes, acordó en 10 de Octubre del mismo año la invalidación de dichos impresos, declarándolos en su virtud nulos y de ningún valor ni efecto; disposición que se publicó en la *Gaceta de Manila*, del día 13 del citado mes de Octubre, para general conocimiento, a fin de evitar que pudiera hacerse uso indebido de los expresados impresos.

Recientemente y por efecto del esmero con que la Inspección general de Montes anota en los libros de registro las remesas de impresos para títulos que se hacen a las Juntas provinciales, se ha podido adquirir el conocimiento de que aquellos impresos que se consideraban perdidos fueron a parar a la Junta provincial de Antique; la cual, sin fijarse, indudablemente, en que no iban dirigidos a ella, los recibió y los empleó en la expedición de títulos de propiedad por composiciones de terrenos, concedidas en dicha provincia. Pero, como quiera que de ello se siguen perjuicios evidentes para los tenedores de los citados títulos, por cuanto tales documentos fueron privados de toda validéz por el referido acuerdo de esta Dirección general: a fin de evitar estos perjuicios, y toda vez que no existe ya la necesidad de sostener la invalidación de los mencionados títulos, que han sido empleados por autoridad competente en el uso a que se destinan: este Centro directivo, en acuerdo de hoy y a propuesta de la Inspección de Montes, ha dispuesto dejar sin efecto el expresado acuerdo de esta Dirección general de 10 de Octubre de 1894, y restituir a los doscientos cincuenta impresos de que se trata el valor que tenían antes de su invalidación; y que esta disposición se publique en la *Gaceta de Manila*, para general conocimiento.

Manila, 15 de Septiembre de 1897.

LUBNGO.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 28 de Septiembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición: Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—Jefe de día: el Te-

niente Coronel de Cazadores núm. 9, D. Felipe Duyols.—*Imaginería*: otro del Regimiento núm. 73 D. Luis Fernández Bernal.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones*: el Comandante de Cazadores núm. 2, D. Gerónimo Aguado.—*Hospital y provisiones*: Artillería de Plaza, 5.º Capitán.—*Vigilancia de a pie*: Cazadores núm. 12, 2.º Teniente.—*Vigilancia de clases*: El mismo Cuerpo.—*Música en la Luneta*: Regimiento núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Marina.

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don Antonio Cano y Prieto, Capitan de Navio de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del Puerto de Manila y Cavite.

Necesitándose un Piloto de la Marina Mercante para el mando del berg-gta. «Setiembre (a) María Salud» surto en este río, que según su tonelaje de arqueo exigen las disposiciones vigentes fuese mandado por Piloto, se publica por medio del presente anuncio, a fin de que aquellos que se encuentren desembarcados se presenten en esta dependencia para solicitar dicha plaza por el término de tres días, a contar desde la fecha de su publicación, en el bien entendido que trascurrido dicho plazo sin que alguien lo solicite, será desechado dicho buque con un Patrón de este Cabotaje.

Manila, 23 de Setiembre de 1897.—Antonio Cano.

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

#### ESPAÑA

Valizamiento del canal del Padre Santo, de la barra de Huelva.

Núm. 1.316, 1896.—El Comandante de Marina de Huelva participa a este Centro Hidrográfico, en 26 de Septiembre próximo pasado, habiéndose procedido a valizar provisionalmente la antigua canal del Padre Santo, en forma que permite utilizarla durante el día, a fin de que no se interrumpa la navegación de la barra de dicho puerto en el caso de quedar interceptada temporalmente la estrecha canal, de las de la barra, situada frente al Picacho, y que por ser la más hondable es la de mayor uso.

Dicho valizamiento está ya terminado, y consiste en cinco boyas cónicas y un boyarín pintados a fajas verticales blancas y negras las dos del E., y a fajas verticales blancas y rojas las cuatro del W. Las dos de entrada están en fondos de 4m en bajamar viva ordinaria, y su distancia es de 125m.

Las boyas y el boyarín, que se encuentran inmediatamente después, están situadas en la barra de la canal, en el sitio de mínimo calado, mar-

cando también los veriles en fondos de 2m,60 en bajamar viva ordinaria; la distancia entre estas dos boyas es de 140m, y el ancho de la barra, según el eje del canal, es de unos 80m, siendo sus fondos de arena suelta.

Las dos últimas boyas, roja y blanca, que se encuentran entrando, marcan el veril de Poniente, cubriendo su enfilación todas las rabizas que despiden el bajo de este lado. La barra de este canal tiene como máximo en las mareas vivas equinocciales 5m,65, y como mínimo en las pleamareas muertas 4m,60. En bajamar tiene 2m,10 y 3m,05 respectivamente.

En el resto del canal se presentan fondos mucho mayores. La regla de navegación para la entrada es seguir el eje del canal marcado por las cuatro primeras boyas, hasta llegar a la 5.a, con lo que queda salvada la barra y el bajo del E. Pasada la 5.a boya, sólo hay que preocuparse de dar resguardo al del W., marcado por las boyas rojas y blancas 5.a y 6.a haciendo la virada entre la 6.a de este canal, que es cónica y pintada a fajas verticales blancas y rojas, y la boya luminosa pintada de rojo que marca el veril W. del canal paralelo a la costa y que pertenece al valizamiento general, sistema Platsch, que continúa hasta el fondeadero de Huelva.

La referida canal del Padre Santo presenta considerables ventajas respecto a la tortuosa entrada actual del Picacho, y se recomienda su uso para todo buque cuyo calado lo permite, y especialmente para los de vela.

Plano núm. 57 de la sección II.

#### PORTUGAL

Inauguración del faro de Bugio (barra de Lisboa).

(Avisos aos Navegantes, núm. 16 Lisboa, 1896.)

Núm. 1.317, 1896.—El 28 de Septiembre de 1896 debe haberse inaugurado el faro que definitivamente se había instalado en una torre en el fuerte de Bugio. El mismo día debe haberse apagado la luz provisional.

El plano focal del aparato está a 12m,6 de altura sobre la plataforma de la batería y a 25m,8 sobre el nivel del mar.

El aparato de alumbrado es de tercer orden. La luz es blanca, con destello rojo cada 20 segundos, y visible en todo el horizonte; tiene 17 millas de alcance.

Situación: 38º 39' 32" N. por 3º 4' 34" W. Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pag. 14.

Inauguración del faro de Cezimba.

(Avisos aos Navegantes, núm. 15. Lisboa, 1896.)

Núm. 1.318, 1896.—E 15 de Septiembre de 1896 debe haberse inaugurado en el fuerte de la punta Caballo, extremo W. de la bahía de Cezimba, una luz fija, roja. El aparato es catódiprico, de 6.º orden, de un diámetro de 0m,30, y la luz, de 10 millas de alcance, está elevada 38m,5 sobre el nivel del mar y 6m sobre el suelo.

Está en la cúspide de una torre cilíndrica de hierro, pintada de blanco con refuerzos de color gris.

Situación: 38° 25' 50" N. por 2° 53' 40" W.  
Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 14.

FRANCIA

Alumbrado de los restos del antiguo muelle E. de Calais.

(Direction des Phares et Balises, 12 Septiembre, 1896.)

Núm. 1.319, 1896.—Como consecuencia de haber terminado los trabajos de demolición del antiguo muelle E. del puerto de Calais se han apagado las dos luces verdes que señalaban sus restos.

Los cimientos del muelle, que aún subsisten, serán señalados, hasta que desaparezcan del todo, con una ó varias luces verdes colocadas en una valiza, en un bote ó en una boya.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 168.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR AMARILLO

COREA

Roca en el fondeadero de Tshemulco.

(Notice to Mariners, núm. 428, London 1896.)

Núm. 1.320, 1896.—Según participa el Comandante del buque de guerra inglés *Pique* debe existir en el fondeadero de Tshemulco un bajo de 5m,5 en bajamar, á 12 3/4 cables al S. 76° 30' W. de la cima del So Wolmi (sta Observación) y al S. 15° W. de la cima de Matteh (39m); pero esta situación debe considerarse como dudosa.

Carta núm. 533 A de la sección V.

Anuncios oficiales.

MONUMENTO A LOS MARTIRES DE LA INTEGRIDAD DE LA PATRIA.

En virtud de lo acordado por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Intendente general de Hacienda de estas Islas, se ha señalado el día 2 de Octubre próximo á las diez de la mañana para la adjudicación en concierto particular ante la Junta nombrada al efecto, de las Obras de excavación de tierras y fabrica de hormigón para los cimientos de emplazamiento y zócalo de la verja de cerramiento, rellenos del primero y segundo cuerpo y columna, caballete ó andamio auxiliar de madera, del apoyo vertical de hierro de sujeción de la columna y remate de coronación y de la prestación por 8 meses de un juego de poleas, torno ó cabrestante y mecates para el Monumento á los Mártires de la integridad de la Pátria, que ha de construirse en esta Ciudad de Manila, cuyo importe según presupuesto, asciende á *novecientos diez y ocho pesos ochenta y cuatro céntimos* (pfs. 918'84) debiendo ejecutar las obras el adjudicatario con sujeción estricta á los planos, pliego de condiciones y presupuesto con los precios marcados á cada unidad de obra, formulado por el Director de las Obras, y que para conocimiento general del público se hallan de manifiesto en las oficinas de la Intendencia general de Hacienda, todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana donde se celebrará el concierto.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuación se inserta y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez y media en punto de la mañana.

A los pliegos deberá acompañarse por separado la carta de pago que acredite que el licitador ha consignado, como garantía provisional para optar á la licitación, en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda, la cantidad de 25 pesos que aquel á quien se adjudique provisionalmente la contrata endosará en el acto á favor del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, Presidente de la Comisión del Monumento entendiéndose que de no dar principio á las obras,

el contratista en el plazo que se fije, perderá dicha cantidad de 25 pesos que ingresará en el fondo de la suscripción para el Monumento.

Las proposiciones que falten á cualquiera de los requisitos que van indicados y aquellas cuyo importe exceda del tipo presupuesto, serán nulas. En el caso que proceda una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de 10 pesos.

Manila, 25 de Septiembre de 1897.—Por la Comisión, Carlos Vega Verdugo. 2

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda de estas Islas.

Excmo. é Ilmo. Sr.

D. . . . . vecino de . . . con cédula personal de . . . clase núm. . . expedida por la Administración de Hacienda pública de . . . en . . . de . . . . . 189 . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* del día . . . de . . . . . del corriente año y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en concierto particular de las obras expresadas en el referido anuncio para el Monumento á los Mártires de la integridad de la Pátria y con conocimiento de todas las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en su ejecución y el citado anuncio, se comprometo á tomar estas obras por su cuenta en la cantidad de (aquí el importe en letra y número).

Acompaña por separado el documento que acredita haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de 25 pesos para tomar parte en la presente licitación.

Manila, de de 1897.

Firma y rúbrica del proponente.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Contribución industrial y urbana

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Instrucción vigente de recaudadores, se participa á los Sres. Contribuyentes de esta Capital y sus arrabales que desde el día 1.º de Octubre próximo venidero, al 20 inclusive del propio mes, se procederá á la recaudación á domicilio de las contribuciones expresadas, correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio; trascurrido dicho plazo, las personas que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas á la presentación de los recaudadores que á continuación se citan, se servirán verificarlo en esta Administración dentro de los diez días siguientes, entendiéndose vencidos el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el día 1.º de Noviembre venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos referidos.

Asímismo se llama la atención de los propietarios que se hallen en descubierto, respecto á trimestres anteriores, que por ningún concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos conforme determina el art. 65 del Reglamento de la contribución urbana; por cuya razón, esta Administración exigirá de los recaudadores su más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separación el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudación y perjuicios á los contribuyentes morosos de exigirles el pago de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, se ruega á los mismos se sirvan abonarlos á la presentación de los oportunos recibos, y con el fin también de que los recaudadores cumplan fielmente la comisión que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta Oficina las quejas y reclamaciones á que aquellos déa lugar, por las faltas que pudieran cometer para corres-

giras inmediatamente: en la inteligencia que obligación de esos dependientes para verificar cobranza, es la de presentarse una sola vez en domicilio de los propietarios, comerciantes é industriales, y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificará su presentación debida forma.

Recaudador general.

D. Gregorio Ferras.

Recaudadores de distritos.

- Tondo. . . . . D. Domingo Martínez.
- Binondo. . . . . Marcelo Estéban.
- Trozo. . . . . Rafael Hernandez.
- Santa Cruz. . . . . José Ancheta.
- Quiapo. . . . . José Soller.
- S. M. y Sampaloc. . . . . Rafael Flores.
- D. E. y Malate. . . . . Rafael Fernando.
- Intramuros. . . . . Gregorio Manas.

Manila, 25 de Septiembre de 1897.—El Administrador, Romero.

Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que cobren sus respectivos haberes por las Cajas de la Administración de Hacienda pública de esta provincia pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en las oficinas y por el orden que á continuación se expresan.

Día 1.º de Octubre entrante: Jubilados Cesantes, Pensionistas de Gracia, Retirados de Guerra y Marina y Resguardo de Hacienda.

Día 2 y 4: de Id.: Montepío civil.

Día 5 y 6: de Id.: Id. Militar.

Advirtiéndose que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados, podrá hacerlo en los dos siguientes hábiles pasados los cuales serán dadas de baja sus respectivas pagadas en las nóminas y alta en las del siguiente.

Manila, 27 de Septiembre de 1897.—Romero

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, el día Jueves 25 del corriente, comenzará á verificarse el pago de los haberes de las clases activas correspondientes al presente mes.

Manila, 27 de Septiembre de 1897.—J. Maury

COMPANIA MARITIMA.

Balance del 31 de Agosto de 1897.

Activo.	
Acciones en Cartera 2.ª Emisión.	pfs 647.500
Idem id. Depósito.	125.000
Material.	1.677.441
Imprenta.	134
Mobiliario.	5.168
Valores en Cartera.	995
Almacén.	46.293
Caja.	11.096
Deudores Varios.	344.446
Hong-kong Shanghai Bank.	105.869
<b>Total.</b>	<b>pfs. 2.963.855</b>
Pasivo.	
Capital.	pfs. 2.500.000
Acreeedores Varios.	63.319
Fondo de Seguros.	133.339
Ganancias y Pérdidas.	22.663
Depositantes de Acciones.	125.000
Explotación.	75.537
Intereses.	43.995
<b>Total.</b>	<b>pfs. 2.963.855</b>

Manila, 31 de Agosto de 1897.—El Contador, de Elza'de.—V.º B.º.—El Director, Juan T. Maclean

INSPECCION GENERAL DE MINAS.

Distrito Visayas.—Mindanao.

El Inspector general interino en operaciones de campo en la provincia de Cagayan de Misamis pone en conocimiento del registrador ó representante del coto minero de mineral de oro, de pertenencias denominado «Colón» sito en término de Gusa y Agusan del Gobierno P. M. arribado

que son respectivamente D. J. C. Donaldson, D. Antonio Boria y Walls, que las operaciones de campo necesarias para su reconocimiento y demarcación que habian de dar principio en 12 del próximo mes de Octubre, se suspenden y fijan para el día 30 del corriente mes de Septiembre y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del art. 53 del Reglamento vigente y en virtud de la 1.ª de sus disposiciones generales se pone en conocimiento de los interesados público por medio del presente anuncio.

Relación de los días en que ha de verificarse las operaciones de campo necesarias para el reconocimiento y demarcación del coto minero de mineral de oro, que abajo se expresa sito en el barrio de Casarang, del término de Surigao.

Número del expediente	Nombre del coto	Número de pertenencias	Nombres del Registrador y Representante.	Días en que han de verificarse las operaciones.
1	La Esperanza	52	(D. William Urquhart) (D. William Richardiacjen adelante.	Del 13 de Octubre

Cagayan de Misamis, 12 de Septiembre de 1897.—El Inspector general.  
—B. S. R., Luis Espina y Cepo.

**GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS**  
Hallándose depositada en el Tribunal de esta provincia una caraballa, ocupada á Juan Amigo del pueblo de Talisay de esta provincia, anuncia al público para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya demandado su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 20 de Septiembre de 1897.—Zapata.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES**  
Relaciones obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo que en sus relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Passi.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
Agustín Palmares	D. Antonio Celis
Agapito Castro	Antero Palmes
Antonio Palmares	Andrés Palomaria
Agustín Palma	Antonio Paccial
Alejandra Palma	Ambrosio Palma
Alejo Panis	Asunción Palomado
Angel Lademura	Agustín Panabe
Andrés Panis	Antonio Pallado
Andrés Pademilla	Aniceto Panis
Andrés Pacardo	Apolonio Palada
Agustín Castor	Alejandro Padillo
Antonio Palma	Buena Ventura Padernal
Agustín Palermo	Bonifacio Pagoyona

- |                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| D. Bernard oLagdamen | D. Fernando Plamino |
| Benito Panisales     | Francisco Paez      |
| Bartolome Padillo    | Felix Carbiña       |
| Clemente Padernilla  | Francisco Panis     |
| Crisanta Padernilla  | Froilan Paderna     |
| Clemente Paclabar    | Feliciano Abellad-z |
| Cayetano Pamplona    | Felipe Paderna      |
| Carlos Ladermina     | Felipe Alianza      |
| Crisanto Laquiam     | Facundo Palma       |
| Galxia Palec         | Fausta Pacheca      |
| Casimiro Palec       | Fructuoso Panerio   |
| Crispulo Castellano  | Francisco Padernal  |
| Crisanto Palma       | Francisco Padernal  |
| Cirilo Palma         | Froilan Pamplona    |
| Cristina Guilaran    | Francisco Palmaris  |
| Casimiro Casillano   | Fermin Lamet        |
| Diego Palma          | Feliciano Babiera   |
| Dominga Tena         | Francisco Publico   |
| Diego Aguilar Estano | Guillermo Parcial   |
| Diego Panis          | Guillermo Panis     |
| Domingo Palmes       | Gregorio Parmulao   |
| Domingo Villalobos   | Gregorio Palabrica  |
| Domingo Panclacan    | Gregorio Lapating   |
| Esteban Pama         | García Pallado      |
| Esteban Padernal     | Geronimo Pajares    |
| Exequiel P. Salvador | Geronimo Palermo    |
| Eulalio Palabrica    | Gregorio Palabrica  |
| Eulalia Palma        | Hilario Palernia    |
| Enrique Panerio      | Higinio Fajardo     |
| Eugenio Padernal     | Hilario Palma       |
| Esteban Paderna      | Ignacio Pacheco     |
| Fraele Padernal      | Ignacio Carmata     |

(Se continuará.)

**Edictos**

En las actuaciones del juicio verbal civil seguida por D.ª Concepción de Icaza contra Don José Gonzalez y Azaola sobre cantidad de pesos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En los Estrados del juzgado de Paz de Quiapo á 22 de Junio de 1897 el Sr. Don Alfredo Chicote Juez en propiedad del mismo habiendo visto y examinado el presente juicio verbal civil seguido por D.ª Concepción de Icaza viuda mayor de edad domiciliada en este arrabal contra Don José Gonzalez y Azaola vecino del arrabal de Sampaloc sobre cantidad de pesos

Vistos los arts. 1088, 1089, 1091, 1100, 1101, 1108, 1113, 1137 y demás disposiciones aplicables en caso y los de aplicación general.

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. José Gonzalez y Azaola al pago de la cantidad de sesenta y nueve pesos á la demandante D.ª Concepción de Icaza más las costas y notifíquese á dicho demandado con arreglo á la Ley de esta sentencia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado lo pronuncio mando y firmo.—Alfredo Chicote.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. juez estando celebrando audiencia publica en los Estrados de este juzgado en el día de hoy 22 de Junio de 1897 de que certifico.—Francisco Fernandez.

Don Gaudencio Eleizegui y Reyes Juez de Paz en propiedad del distrito de Tondo

Por el presente se cita llama y emplaza á la ausente Da Eduvigis T. del Socorro vecina que fué de la calle de Solana núm. 42 Intramuros para que el en término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de esta Capital comparezca en este Juzgado de Paz sito en la calle de Aceiteros núm. 2 á fin de ser notificado de la sentencia dictada en el juicio verbal de faltas seguida entre la misma y Juana Reyes y García sobre maltrato de obra sin lesión apercibida que de no hacerlo dentro del citado término se entenderá dicha notificación con los Estrados de este mismo juzgado parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Tondo 25 de Septiembre de 1897.—Gaudencio Eleizegui.—Por mandado de Sr. Juez El actuario, Apolonio Sequera.

Don Miguel Logarta y Ceniza Juez de Paz Letrado de esta Ciudad é interino de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Ignacio Estrada natural de Cantilan distrito de Surigao vecino de esta Ciudad soltero mayor de edad sabe leer y escribir para que en el término de 9 días á contar desde el inmediato día de la publicación de

este edicto comparezca ante este juzgado á declarar en la causa núm. 81 iniciada en 1896 contra Crisógono Bermejo por estafa entendiéndose que de no verificarlo dentro del expresado término se le apercibirá lo que en derecho haya lugar.

Dado en la Ciudad de Cebú á 17 de Setiembre de 1897.—Miguel Logarta.—Por mandado de su Sría., Alejandro Antioquia.

Don Joaquín María Becerra y Alfonso Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Melecio Laureta indio viudo labrador de 75 años de edad natural de Santiago provincia de Ilocos Norte y vecino de Santor de esta provincia y sin instrucción para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 5131 del año 90 contra el mismo y otros por hurto y amenazas pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por lo que en nombre de S. M. e Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todos los autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido lo remita á este juzgado con la seguridad debida.

Dado en San Isidro, 22 de Setiembre de 1897.—J. M.ª Becerra.—Por mandado de su Sría. Antonio Juncadilla.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 39 del 95 contra Higinia Mactal sobre hallazgo del cadaver de un niño recién nacido se convoca á los testigos ausentes Juan Cipriano Nicolás Parungao y Carmen Sabat vecinos de Santor de esta provincia para que por el término de 8 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 22 de Setiembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 188 del 97 por homicidio se convoca á los parientes del cadaver hallado el día 20 del actual en el río del barrio Castellano jurisdicción de San Leonardo de esta provincia para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 23 de Setiembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V.o B.o, Becerra

Don Luis Cubero y Rojas Gobernador P. M. de este distrito con atribuciones judiciales.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Lucio Lachica el llamado Juan de Camarines y Raymundo N para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á formular sus descargos en la que aparecen como procesados en la causa núm. 34 seguida contra Don Potenciano Tamayo y otros por homicidio lesiones y atentado apercibiendoles que de no hacerlo dentro del término señalado se acordará á lo que en derecho hubiere lugar

Dado en Masbate, 22 de Setiembre de 1897.—Luis Cubero.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Lucio Lachica Manuel N. y el llamado Juan de Camarines para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á formular sus descargos en la que aparecen como procesados en la causa núm. 35 que instuyo contra los mismos y otros por hurto apercibiendoles que de no hacerlo dentro del término señalado se acordará á lo que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la órden de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos se pongan á disposición de este juzgado.

Dado en Masbate á 21 de Setiembre de 1897.—Luis Cubero.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Don José M.ª Gutierrez Repide, juez de 1.ª instancia de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Vicente Pedro, para que por el término de 15 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado á oír Real auto recaído en la causa núm. 2686 apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tarlac 25 de Setiembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Por mandato de su Sría., Gregorio Sastre, Bernardino Sapuog.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Catalino Pagaduan y José Domingo y al ofendido Tomás Aguilar, vecinos de Gerona de esta provincia, para que dentro de 15 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial se presenten en este juzgado á oír Real sentencia en la causa núm. 2132 instruida contra los dos primeros por robo en cuadrilla con lesiones, quedando apercibidos en otro caso de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tarlac, á 25 de Setiembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Ante nos, Gregorio Sastre, Bernardino Sapuog.

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido D. José de Noga vecino de Paniqui de esta provincia, para que dentro de 15 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este Juzgado á oír Real sentencia en una causa núm. 2233 por hurto, quedando apercibido en otro caso de parale el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Taclac á 25 de Setiembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Ante nos, Gregorio Sastre, Bernardino Sapuog.

Don José E. Céspedes y Santa Cruz, Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Ong-Quipco (a) Qu va que estuvo residiendo anteriormente en el barrio de Dujat de esta Cabecera para que en el término de 30 días contados desde el siguiente día de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se persone en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 174 del año próximo pasado contra el mismo por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán las ulteriores actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en Santa Cruz á 20 de Setiembre de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Antonio Trujillo y Sanchez, Juez de 1.ª instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Plácido Verdura natural y vecino del pueblo de Rosario hijo de Mariano y de Victoria Amasola para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de las resultas de la causa núm. 74 que instruyo contra el mismo y otra por homicidio apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Lipa á 23 de Setiembre de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matías Raymundo

Don Bartolomé García y Sanchez, Juez de 1.ª instancia de esta Cabecera de Davao.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente llamado Andag, para que en el término de 30 días desde la publicación de este edicto comparezca ante este juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa número 19 de 1895 por asesinato, pues que de no hacerlo dentro de dicho plazo sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Davao 6 de Setiembre de 1897.—Bartolomé García.—Por mandado de su Sría., Gabriel Dufol.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado llamado Digan, para que en el término de 30 días desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder á los cargos que le resultan en la causa

núm. 11 de 1895 por asesinato y de no hacerlo dentro de dicho término se declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Davao á 6 de Setiembre de 1897.—Bartolomé García.—Por mandado de su Sría., Gabriel Dufol.

Don Ruperto Sevillano Benítez 2.º Teniente del Batallón Cazadores Expedicionario núm. 15 juez instructor nombrado en la causa seguida de orden superior contra el soldado indígena del Regimiento Infantería Joló núm. 73 Fermín Linanag Obispo por el delito de desertión con armas al enemigo el día 8 de Enero del corriente año.

Por la presente primera requisitoria llamo cito y emplazo á Fermín Linanag Obispo soldado del Regimiento Infantería Joló núm. 73 hijo de José y Feliciano natural de Lipa provincia de Batangas de estado soltero de 28 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz chata barba lampiña boca regular color moreno frente espaciosa aire marcial producción buena señas particulares ninguna de 1 metro 558 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en la casa alojamiento de la 8.ª Compañía del Batallón Cazadores núm. 15 en esta Plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertión con armas al enemigo bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fermín Linanag Obispo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo de la Guardia del principal de esta Plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Taal á 18 de Setiembre de 1897.—Ruperto Sevillano.

Don Ruperto Sevillano Benítez 2.º Teniente del Batallón Cazadores núm. 15 juez instructor en la causa seguida de orden superior contra el soldado indígena del Regimiento Infantería Joló núm. 73 Miguel Laboste Real por el delito de desertión con armas al enemigo el día 8 de Enero del corriente año.

Por la presente primera requisitoria llamo cito y emplazo á Miguel Laboste Real soldado del Regimiento Infantería Joló número 73 hijo de Antonio y de Eulogia natural de Daet provincia de Camarines Norte de estado soltero de 27 años de edad de oficio tejedor cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas negras ojos pardos nariz chata barba lampiña boca regular aire marcial producción buena color moreno frente regular señas particulares ninguna de 1 metro 622 milímetros de estatura para que en el término preciso de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en la casa alojamiento de la 8.ª Compañía del Batallón Cazadores núm. 15 en esta Plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertión con armas al enemigo bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Laboste Real y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al calabozo de la Guardia del principal de esta Plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Taal á 18 de Setiembre de 1897.—Ruperto Sevillano.

Don Nicolás Noche Castro Alférez de Infantería de Marina y juez instructor de la causa seguida contra el soldado del Regimiento de línea Visayas núm. 72 Francisco Vellañor Actico por el delito de 2.ª desertión con circunstancia calificativa hijo de Silvestre y de Ignacia profesión soldado oficio jornalero y sus señas son cejas negras pelo idem ojos idem boca regular nariz chata barba limpia aire natural producción buena sin que tenga señas particulares y á quien de orden superior estoy sumariando por dicho delito.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo al soldado Francisco Vellañor para que en el término de 10 días contados desde la fecha se presente en este juzgado de instrucción (Plaza de Iligan) á fin de que sean oídos sus ruegos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del procesado y caso de haber sido habido lo remita en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición á esta Plaza de Iligan pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta oficial de Manila y fíjese en los parajes públicos de esta Población.  
Dado en Iligan á los 13 días del mes de Setiembre de 1897.—Nicolás Noche.

Don Angel de Lequen y López Capitán del Regimiento de línea Visayas núm. 72 y juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Regimiento Canuto Verrey de Cuenca por primera desertión.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado Canuto Verrey de Cuenca hijo de Feliciano y de Vicenta natural de Lipa provincia de Batangas de estado soltero estatura 1 metro 581 milímetros pelo cejas y ojos negros nariz chata barba poca boca regular color moreno frente regular producción buena para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el Cuartel del Fortín á mi disposición para responder al cargo que le resulta en la sumaria que le sigo por haber ausentado de la casa á donde se encontraba sirviendo en calidad de asistente el día 1.º del presente mes bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Canuto Verrey y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al referido cuartel del Fortín á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 22 de Setiembre de 1897.—Angel de Lequen.

Don Juan Mena Ramírez Alférez de Infantería de Marina jefe de causas de la Capitanía del Puerto y Comandante de Marina de esta provincia.

Por este 1.º edicto cito llamo y emplazo á Pedro hijo de Francisco y de Dominga natural de Gíatitan provincia de Cebú timonel que fué del paclibot Español «Nuevo» para que en el término de 30 días á contar desde el día de su publicación en la Gaceta oficial se presente en la Fiscalía sita en la expresada Capitanía del puerto con objeto de declarar en la sumaria núm. 3041 que le instruyo por delito de haber ateutado contra el Capitán del expresado paclibot previniéndole que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 25 de Setiembre de 1897.—Juan Mena.—Por mandato, Alejandro Soriano.

Don Evaristo Quintana Ruiz 2.º Teniente del 2.º Batallón de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra 7 desconocidos por robo en cuadrilla ocurrido en el barrio de Tuguey del pueblo de Tuy de la provincia de Batangas en la madrugada del 14 de Setiembre del año de 1896.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los 7 desconocidos que tomaron parte en el robo arriba mencionado para que en el preciso término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en la residencia en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo para responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 807 que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo del robo en cuadrilla ocurrido en el barrio de Bayodbad (Tuy) en la madrugada del 14 de Setiembre del año de 1896 bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados desconocidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de Bilbid y á mi disposición para que así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Balayan (Batangas) á los 17 días del mes de Setiembre de 1897.—Evaristo Quintana.

Don Julio Carballal Rego 2.º Teniente del Batallón de Guardia civil núm. 2 y juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado del 1.º Batallón del Regimiento núm. 68 Elpedan Familiar por el delito de 1.ª desertión con circunstancias calificativas.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Felipe y de Manuela cuyas señas personales son pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba ninguna boca regular color moreno frente regular aire marcial de 1 metro 581 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado sito en el Cuartel de Meisic de esta Capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior me hallo instruyendo por el delito indicado en el presente edicto bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Emilio Elpedan Familiar y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á los calabozos del cuartel de Meisic de esta Capital á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 25 de Setiembre de 1897.—Julio Carballal.

Don Daniel Manso Miguel 1.º Teniente del Batallón de Cazadores núm. 9 juez instructor del presente expediente instruido del paradero de los soldados de la 5.ª Compañía del citado Batallón Joaquín García Maganto y Miguel Gutiérrez.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Joaquín García Maganto soldado de la 5.ª compañía del Batallón hijo de Gabriel y de Micaela natural de San Juan de los Rios parroquia de idem provincia de Madrid (España) de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem ojos idem color sano nariz regular barba poca boca regular y Miguel Guevara Gutiérrez natural de Alcañices provincia de Almería (España) hijo de Juan y de María soltero de 28 años de edad de oficio cantero y cuyas señas personales son pelo rubio cejas idem ojos negros color bueno nariz regular barba toda boca regular para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en el cuartel de este punto á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye en averiguación del paradero desde el día 20 de Mayo último bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Joaquín García Maganto y Miguel Guevara Gutiérrez y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes al calabozo de este punto y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santa Rosa (Nueva Ecija) á 14 de Setiembre de 1897.—Daniel Manso.